

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00561-00
AUTO #2272

Santiago de Cali, Septiembre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar sin tener en cuenta los escritos enviados, toda vez que a pesar que la notificación enviada a la curadora designada del correo de la apoderada de la parte demandante, dichas comunicaciones aparecen suscritas por otra persona que no es parte dentro del presente asunto (ANGELICA CARVAJAL LASSO).

2.-Téngase por notificada por conducta concluyente a la curadora ad-litem del demandado LUIS CARLOS VILLAREAL ARBOLEDA, del auto admisorio de la demanda de acuerdo a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

3.-Incorporar al proceso para que obre y conste dentro del mismo, la contestación presentada por la curadora ad litem del demandado LUIS CARLOS VILLAREAL ARBOLEDA.

4.-Ejecutoriado el presente proveído, pasen las presentes diligencias a despacho a fin de señalar fecha para la realización de la audiencia correspondiente.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ